

de la devoción á la Virgen con quanto discernimiento puede hacerlo una persona de su profesion; es decir, que se explica como los mayores enemigos de María, en quanto puede hacerlo un clérigo de la comunión romana, sin faltar claramente á la fé que profesa. En efecto, ¿qué cosa mas agradable á los protestantes que oír decir á un sacerdote (1) que el ángel del Apocalipsi no permitió á San Juan que se postrase delante de él, porque *postrarse es un género de respeto y de sumision, que solo se debe á Dios?* ¿No es esto condenar verdaderamente la práctica universal de los católicos, que todos los dias se arrodillan delante de las imágenes de los Santos, y en particular de las de María Santísima? Tambien dice el autor que el culto que se dá á la Madre de Dios es inútil, tanto á ella, porque ninguna gloria la proporciona, como á la mayor parte de los hombres, porque aborrece las oraciones de los pecadores y solo intercede por los predestinados: rasgo es este último que no agradó menos á los semi-calvinistas ó jansenistas que á los calvinistas rigurosos.

Baillet impugna igualmente las prerogativas y todos los títulos honoríficos que la Iglesia atribuye á María. Si se la llama Madre de misericordia, es únicamente, segun él, porque es Madre del Dios de misericordia, y no porque compadecida de nuestras miserias interceda por nosotros. Si la llamamos Señora nuestra, es segun su estilo irónico que raya aquí en blasfemo, por la misma razon que la gente sencilla llama á un santo Señor y á una santa Señora; y se atreve á añadir que la llamamos Reina de los ángeles, al modo que se dice Reina de las flores, ó Rey de los astros. No contento con esto, asegura que la mayor parte de los títulos honoríficos que se dan á la Virgen son nuevos, desmedidos y puros hiperbóles: que la Iglesia no hace mas que tolerarlos, y que seria mejor abstenerse de ellos. Des-

(1) Baill. *Devoc. á la S. Virg.*, p. 93.

(1) *Petr. Aurel.*, t. 2, in 4, p. 176.

pues de los títulos de María, vienen sus festividades, las que no son mejor tratadas por el falso apologista de su devoción. «Fueron establecidas (dice) parte por los príncipes seculares que se mezclaron en prescribirlas, y parte por varios particulares que influyeron de un modo irresistible en las determinaciones de la Iglesia.» Habla de la Inmaculada Concepcion como hombre igualmente aguerido contra los rayos de la Silla apostólica que contra el torrente de los doctores. En quanto á la Asuncion en cuerpo y alma, Asuncion que hasta el abad de San Ciran tenia por tan indubitable que en su sentir no se podia negar sin caer en error (1), no es para Baillet mas que una conjetura fundada en revelaciones á falta de pruebas regulares. «La Iglesia (añade en términos espresos) no ha juzgado á propósito contener el celo y la industria de los que introducian opiniones nuevas, con tal que fuesen edificantes y piadosas.» ¿No es esto publicar, bajo el falso nombre de apología de la Iglesia, una repeticion de las mas negras injurias que la han hecho los protestantes?

Sin duda no se necesitaba tanto para autorizar á Roma á proceder á la condenacion de una obra, mucho mas á propósito para apagar que para establecer la devoción que la servía de título. La nota no fué seguramente escensiva, pues se contentaron con ponerla en el *Indice*, tal vez para no darle mayor celebridad (1695).

El Año Cristiano del señor Le-Tourneux, no fué tratado con mas rigor, y si no hubiera sido como una nueva publicacion del misal y breviario francés de Mr. Voisin, que habian sido ya condenados, tal vez se habria dejado, sin aplicarle ninguna censura, entre las manos de aquella clase de devotos que aprecian tanto mas un libro quanto menos lo entienden. Sin embargo, este decreto hizo enfurecer al P. Quesnel, como lo confiesa su íntimo confidente Valloni. Resolvió el partido, con su acostumbrada docilidad, hacer una nueva edición del

libro condenado; y dió al autor toda suerte de encomios, comparándole á Tomassino, á Le-Conte, á Valesio y al mismo Arnaldo. Pero, ¿qué ingenio ni qué preciosidades se encuentran en el Año Cristiano? Algunas reflexiones ordinarias, algunos lugares comunes que cuestan poco á la mente y que no llegan al corazón: eso es todo.

Pasemos á hablar de otro decreto, cuya causa fué de las mas singulares. Los sábios autores de las Actas de los Santos, conocidos generalmente con el nombre de Bolandistas, habian afirmado en los dias 6 y 19 de marzo que, el beato Bertoldo fué el primer general de los carmelitas, por lo que fijaban el origen de este orden religioso en el siglo doce. Estaban muy lejos los hijos del Carmelo de contentarse con una antigüedad de solos seiscientos años. Habian pretendido en otro tiempo algunos de ellos que su origen se debía tomar del Patriarca Enoc, que vivió antes del diluvio; pero se vieron cortados cuando se les hizo presente que Noe y sus tres hijos, únicos hombres que se salvaron del diluvio, tomó cada uno su muger, lo que no se conformaba con la regla del Carmelo. Esta objecion fué tan fuerte, ó por mejor decir, tan picante, que hizo desaparecer semejante pretension; mas principiaron entonces á defender con nuevo y mayor empeño que descendian en linea recta del Profeta Elías, desde cuyo tiempo contaban por otros tantos carmelitas á cuantos patriarcas y profetas tuvo Israel, á la mayor parte de los sábios y filósofos de diferentes naciones, á Pitágoras, que indudablemente fué pagano, y á los mismos druidas, segun consta de una famosa proposicion que un carmelita de Beziere defendió en 1682, delante del capitulo provincial, y que fué censurada en Roma en 1684. Los sábios que procuraban con aplauso universal purgar las leyendas de las fábulas que las deshonoraban, juzgaron que no debian adoptar semejantes opiniones; sin embargo, no las impugnaron directamente, conociendo la delicadeza de

todas las órdenes en general sobre el artículo de su genealogía.

Era aquella infinitamente mayor de lo que ellos creyeron, á lo menos entre los carmelitas de los Países-Bajos. Estos buenos Padres, olvidándose de la diferencia que hay entre la nobleza religiosa y la mundana, tanto mas apreciable quanto es mas antigua, siendo por el contrario las órdenes religiosas mas estimables quanto menos distan de su origen, porque nunca son tan fervorosas como en sus principios, creyeron ultrajado su honor. En su consecuencia, lamentáronse y alzaron un grito amenazador; escribieron á todas partes, é inundaron de libelos la Flandes y todos los Estados de España. El P. Sebastian de San Pablo, bastantemente conocido por los empleos que tuvo en su orden (aunque no mucho por su doctrina ni por su crítica), imputó á delito y casi á heregia á los bolandistas el haber acusado de supuestas las decretales anteriores á las del Papa Siricio, y el haber dudado del milagro de la Verónica y de la donacion de Constantino á la Iglesia romana; mas no fué difícil á aquellos sábios responder á estas objeciones.

Mientras duraba esta reyerta, bastante seria por una parte, aunque indiferente y aun jocosa por otra, presentóse repentinamente en la liza un atleta, cuyo semblante y maneras anunciaban un competidor que aspiraba á hacer pasar por ridicula la misma pretension por la que queria combatir; pero en realidad jamás hubo furor semejante al de Fr. Pablo de San Sebastian, religioso de la caridad, cuando llegó á entender que los carmelitas aspiraban á ser tenidos por los religiosos mas antiguos del mundo. Dejó caer de su mano los instrumentos de curar para enristrar la pluma, y sostuvo con calor que su orden contaba novecientos años mas de antigüedad que el de los carmelitas: que el orden del Carmelo databa su fecha, cuando mas, desde el tiempo en que vivia el profeta Elías, y el de la caridad remontaba indudablemente hasta el tiempo de Abraham:



que este primer patriarca lo había fundado en el valle de Mambré cuando convirtió su casa en hospital; y que después de este primero pasó á establecer otro en el Limbo, para recibir en él á los niños que mueren antes de ser bautizados (1). Tendríase, y con razón, por fabulosa semejante contienda, á no constar en un monumento nada sospechoso la carta del mismo Fr. Pablo de San Sebastian, pues él mismo escribió desde el hospital de Antequera en España al general de su orden. Un escrito de este carácter merecía sin duda pasar á la posteridad.

La verdad, que se difunde por todas partes, ó fué ocultada con hábiles manejos, ó no fué conocida de los inquisidores de España, los cuales, con grande sorpresa de toda la Europa, condenaron catorce tomos de las actas de los Santos, que comprendían los meses de marzo, abril y mayo (1693). Aun los menos afectos al instituto de los autores miraron esta censura como una herida hecha á la república literaria, y manifestaron su disgusto por todas partes. Obligó este negocio al emperador Leopoldo á suplicar al rey de España que interpusiese su autoridad, para que sus Estados no quedasen privados del fruto de un trabajo tan útil á la Iglesia y tan aplaudido de todos los verdaderos sabios. No dejó ciertamente de hacer impresión esta nota imperial, pues la Inquisición de España promulgó un nuevo decreto, por el que permitía á los holandistas publicar sus defensas. Juzgaron los carmelitas que debían arriesgarlo todo en semejante crisis: delataron á la Inquisición la misma carta del emperador, que osaron calificar de herética y cismática, aunque aparentaban suponer que no la tenían por obra de aquel príncipe. Tomó entonces la Santa Sede conocimiento del negocio, y muy pronto quedaron los volúmenes prohibidos en libertad

(1) Respuesta de Papabr. al P. Sebast. de San Pablo, art. 16, num. 10.

para salir á luz. En lo sucesivo mandó recojer la Inquisición de España cuanto se había escrito sobre esta cuestión, y Roma prohibió con las más rigurosas penas escribir en adelante sobre la institución profética del orden del Carmelo. Por último, la Inquisición de España, mejor instruida, revocó el decreto por el que había prohibido la lectura de las Actas de los Santos (1715).

En Francia, Luis el Grande sollicito por todo lo concerniente á la conservación, progresos y dignidad de la Religión, había expedido el edicto memorable de 1695, á consecuencia de las representaciones del clero, en que se decía que las disposiciones de los reyes de Francia sobre la jurisdicción eclesiástica no se observaban igualmente en todos los tribunales, y que después de su publicación se habían ofrecido muchas dificultades insuperables. El monarca dió en el mes de abril de este año una declaración en cincuenta artículos, en que se trata de la residencia y de la visita episcopal, de los monitorios y de todo género de decretos eclesiásticos, de la publicación de los actos jurídicos, de las apelaciones por abaso, de los procedimientos criminales, de los casos privilegiados, de la ejecución de las sentencias, de las prerogativas de la gerarquía y de la conservación de sus bienes, de la administración de los hospitales, de las cuentas de las fábricas, de las rentas de los beneficios incompatibles, del estipendio de los ministros sagrados, de las preces públicas, de los sermones y confesiones en cuanto al orden eterno y aun á la doctrina, de los vicarios, lectorales y párrocos, de la creación de curatos, de las escuelas de las parroquias, de los diezmeros, de los religiosos y religiosas y de todo lo relativo á la disciplina regular. En una palabra, la prudente prevision del monarca hizo cuanto era posible para restablecer en toda su estension la concordia y la buena armonía entre las dos jurisdicciones. Si las pasiones humanas continuaron todavía pertur-

bándolas, á lo menos se disminuyeron considerablemente los disturbios y los abusos.

Luis XIV, para destruir las causas exteriores de los disturbios con la proscripción de la heregia, así como disminuía sus causas interiores por su edicto relativo á la jurisdicción eclesiástica, confirmó la revocacion del edicto de Nantes, trece años después de haberla expedido: tiempo sobrado para pesar sus inconvenientes y ventajas en un Consejo compuesto de las personas más instruidas. Este religioso Monarca se había negado á las instancias que los plenipotenciarios de los príncipes protestantes habían hecho á favor de los religionarios de Francia en el congreso de Ryswick, cuando tenia todavía contra sí á la mayor parte de las potencias de Europa. Así se desvanecieron todas las esperanzas que habían concebido aquellos franceses equivocados con motivo de una guerra tan embarazosa para su soberano. Fueron, pues, en gran número á buscar la libertad de profesar el error en el principado de Orange, que por un artículo del tratado había quedado en poder del rey de Inglaterra, el cual se alegró mucho de que fuesen á poblar aquel país casi desierto, pero el rey Cristianísimo les prohibió, pena de la vida, que se estableciesen allí, con orden, bajo la misma pena, á los que se habían retirado para que volvieresen á sus casas en el término de seis meses.

Mientras el monarca francés se ocupaba así en todo lo que podía interesar al orden eclesiástico y civil de sus Estados, el síndico de la facultad de teología de París delató una Vida de la Santísima Virgen, traducida del español, de María de Jesús, abadesa del convento de la inmaculada Concepcion de la villa de Agreda. Habiendo fundado los padres de María Coronel este convento del orden de San Francisco en Agreda; pequeña villa de Aragon, entró religiosa en el su hija mayor, y fué elegida superiora en 1627, aun cuando no tenia mas que 25 años. Por eso se la llama comunmente María de

Agreda. Las gracias con que desde entonces se la creía favorecida del cielo tuvieron mucha mayor parte en la elección que sus hermanas hicieron de ella para gobernarlas, que las consideraciones que debían á su padre. Apenas ocupó su destino, cuando se sintió vivamente impulsada á componer la Vida de la Santísima Virgen. Sus revelaciones eran las Memorias sobre que debia trabajar, Memorias que en este siglo hallan muchos incrédulos. A pesar de lo viva que era la inspiracion, resistió á ella por espacio de diez años, y fué preciso que su confesor la obligase á emprender este trabajo. Comenzó, pues, á escribir en 1637; mas era destino de su obra experimentar muchas contradicciones. Cuando la acabó ya no se hallaba en Agreda el confesor por cuya orden la había emprendido, y en este cargo le había sucedido otro, el cual lejos de entrar en las miras de su predecesor, no aprobó ni el designio ni la ejecucion, y la penitente, siempre sumisa, arrojó al fuego la Vida de la Santísima Virgen, con algunos otros escritos que había compuesto sobre diferentes asuntos. Habiendo vuelto el primer director á desempeñar de nuevo su antiguo cargo, supo con gran pena que un momento había consumido el fruto de un trabajo de muchos años. Las religiosas, que lo supieron muy luego, no cesaron de instar á su superiora, hasta conseguir de ella palabra de que su obediencia no había de perjudicar ni á la Madre de Dios ni al público. El 8 de diciembre de 1655 volvió á tomar la pluma. Las nuevas luces que recibió entonces, la dieron lugar para hacer adiciones considerables, y la obra salió á luz. Sin embargo, halló censores; los tuvo en Alemania y en Italia, en donde se hizo tanto ruido, que el Papa nombró cardenales para examinar el libro. En este estado se hallaban las cosas, cuando el síndico de la Sorbona denunció á la facultad la traduccion francesa, que el P. Crozet, recoleto, acababa de publicar de ella en Marsella. Los diputados para el exá-



men extractaron sesenta y ocho proposiciones que juzgaron merecian la censura. Se reunieron, á pesar de la oposicion que hizo el P. Meron, franciscano, que pensaba, con razon, que era hasta falta de atencion entrar en la discusion de un asunto que ya se habia arrogado á sí el Papa. Se arengó largo tiempo y vivamente en veinte y nueve sesiones consecutivas, porque Maria de Agreda halló apologistas; se disputó con calor en la última que se tuvo el 17 de setiembre; y por último, despues de muchas contestaciones, se opinó á pluralidad de votos proibir un gran número de proposiciones, que se declararon respectivamente condenadas como temerarias, contrarias á la sabiduria de las reglas que la Iglesia prescribe, y que oían algo á fábula y á desvarios de autores apócrifos, con lo cual esponían la Religion católica al desprecio de los impios y de los hereges. Al dia siguiente, Duflos y Dumas, antiguos consejeros del parlamento, protestaron de nulidad contra todo lo que se habia hecho; lo que obligó al síndico y á los diputados á redactar otra censura, que fué leída el 1.º de octubre: en ella añadieron algunas nuevas proposiciones, y cercenaron muchas de las que habian sido condenadas. Sobre todo, se vé á la cabeza del dictámen doctrinal una protestacion que hace la facultad, de honrar á la Santísima Virgen como á Madre de Dios, de atenerse al sentir de sus padres tocante á la Concepcion Inmaculada, y creer su Asuncion al cielo en cuerpo y alma. Debemos añadir que las universidades de España, en lugar de condenar á Maria de Agreda, la aprobaron altamente, y que sus adversarios no pudieron obtener que fuese censurada en Roma. Por lo demás, por los frutos se debe juzgar del árbol, y en el número de los testimonios graves y respetables que se han dado en favor de Maria de Agreda, podemos citar el del abate Emery, restaurador del seminario de San Sulpicio. Este personaje venerable no vacilaba en decir que no habia conocido bien

á Jesucristo y á su Santísima Madre, hasta que leyó á Maria de Agreda. Es, pues, permitido atenerse á la opinion de Miguel de Escartin, obispo de Tarazona y diocesano de Maria de Agreda, el cual dice formalmente en su aprobacion, que no ha hallado nada en los escritos de esta religiosa que sea contrario á la verdad católica. Los fieles pueden leer estos escritos sin peligro de que su fé se altere ó de que la pureza de sus costumbres se mancille: nada se encuentra en ella que tienda á la relajacion, ni que conduzca á un rigor indiscreto. Muy al contrario, la obra de Maria de Agreda servirá para sostener y aumentar la piedad de los fieles, y para propagar y hacer amar cada vez mas el culto de la Santísima Virgen. Nadie se preocupe pues, no diremos de lo que hombres como Bayle y Du-Pin han podido escribir desfavorable á Maria de Agreda; pero ni de las prevenciones de que esta piadosa religiosa ha podido ser objeto de parte de la facultad de teología de Paris. Testimonios tan imponentes como los que hemos invocado, bastan para tranquilizar al lector. Nosotros no arreglamos nuestro juicio por las impiedades de los enemigos de la Religion, ni por las preocupaciones pasajeras del espíritu de partido, sino que nos referimos sin temor á autoridades graves.

Otra censura fué solicitada de un modo mas solemne en 1697. Cinco prelados de los mas distinguidos del reino, á saber, los arzobispos de Paris y de Reims, y los obispos de Meaux, Arras y Amiens, escribieron al Papa delatándole un libro póstumo del cardenal Sfondrat sobre la Predestinacion, aunque se habia impreso en Roma con licencia del Santo Oficio. Es de notar que este cardenal habia escrito contra los cuatro artículos decretados por una parte del clero de Francia en la asamblea de 1682. Este sabio benedictino que fué sucesivamente profesor en la universidad de Salzburgo, abad de Saint-Gall, y luego cardenal en 1695 un año antes de su muerte, habia publicado

en 1687 su *Gallia vindicata* acerca de la autoridad del Papa y contra los cuatro artículos. En 1688 habia escrito valientemente contra las franquicias de los barrios de los embajadores en Roma. En 1693 hizo imprimir, en el monasterio de Saint-Gall, *Regale sacerdotium romano Pontifici assertum*. Todo esto era ya bastante para que algunos prelados franceses intentasen mostrar habia faltas en su ciencia ó doctrina.

Conviene advertir tambien que el cardenal Sfondrat habia consignado en su libro proposiciones que no podian menos de hallar adversarios; pues se decia en él, entre otras cosas, que la suerte de los niños que mueren sin bautismo es feliz, como que los priva Dios de la felicidad sobrenatural, no los priva por eso de todo género de felicidad. Era esto socavar hasta los fundamentos todo el edificio del jansenismo, é igualmente el del calvinismo y luteranismo en la parte que tratan de la gracia; porque los partidarios de todas estas heregias, para salvar la divina justicia, que segun sus principios castiga en el infierno pecados que no se han podido evitar sin la gracia que no ha sido concedida, y que por lo mismo se han cometido necesariamente, no saben responder, cuando se les ataca hasta cierto punto, sino que esta necesidad de pecar que tenemos en el estado presente dimana del pecado original, á pesar de la gracia del bautismo, cuya virtud esencial destruyen con semejante respuesta. *La necesidad* (para servirnos de las palabras de Jansenio veinte veces repetidas) *proviene de la libre determinacion de la voluntad de nuestro primer padre, y no es otra cosa que la inmutable perpetuidad de esta misma voluntad primitiva* (1). Y hé aqui por que los discipulos del obispo de Iprés se enfurecen tanto contra cualquiera que no hace como ellos un artículo

(1) Jans. Stat. nat. laps. cap. 24 et 25.

de fé de la pena de fuego decretada para los párvulos que mueren sin bautismo; es decir, contra todos los teólogos católicos, sin exceptuar á los Santos Padres, de los cuales la mayor parte han defendido la opinion contraria, y ninguno ha mirado esta cuestion como decidida por la Iglesia, ni aun el mismo San Agustin; pues si este Padre, como se pudo ver en la relacion y extracto que hicimos de sus obras, defendió la afirmativa tratando esta materia en estilo oratorio en un sermón que predicó en Cartago, estaba, sin embargo, tan lejos de tener esta opinion por un artículo de fé, que volviendo á tratar la materia en una de sus obras dogmáticas mas profundamente meditadas, manifestó opuesto sentir.

El libro del cardenal Sfondrat desagradaba por otros muchos capítulos á los sectarios de las nuevas doctrinas, con los cuales estamos muy lejos de enumerar á muchos de los prelados que delataron la obra, á quienes empeñaron á dar este falso paso sus otros escritos antigalicanos. La doctrina de aquel cardenal era demasiado opuesta á la de los pretendidos agustinianos, para que estos no procurasen sublevar contra él á todo el clero, si les hubiera sido posible. Levantaron un grito furioso, aun antes que hablaran los prelados; y por sus cartas vemos las maquinaciones de que se valieron para hacer denunciar la obra, tanto á las universidades como á los obispos y al Sumo Pontífice. Toda la faccion conspiró á su ruina, pero todas sus tramas fueron inútiles. El sabio y piadoso Pontífice Inocencio XII, conoció perfectamente el blanco á que se dirigian sus tiros. Hizo examinar la obra con atencion, y con tanta mayor libertad, cuanto nada podia decir en su defensa el autor, que ya habia muerto. A pesar de tantas circunstancias favorables á sus contrarios, el Papa se negó constantemente á decidir ni pronunciar sentencia contra el libro. Hubieran sin duda los jansenistas visto con extraordinario placer que Roma condenaba lo que Roma habia permitido



imprimir y publicar. Pero en lugar de este esperado triunfo tuvieron la pena de ver dada á luz en Roma, sin censura ni obstáculo alguno, una defensa en favor del cardenal Sfondrati, escrita por el P. Gabrieli, fuldense, que despues fué cardenal.

Esta firme conducta exasperó hasta lo sumo á los principales gefes del partido: cada uno de ellos vomitó mil improperios á su manera. Entre otros, dijo el P. Gerberon, que el apologista era un miserable aprendiz; que no se podia dar obra mas temeraria, mas maliciosa, ni mas perniciosa que la de Sfondrati, y que en muchos capítulos aparecia peor que pelagiano. Mas viendo que sus improperios y calumnias nada obtenian de Roma, se dirigieron al clero de Francia que debía reunirse en asamblea de allí á poco. Hicieron una coleccion voluminosa de cuanto se habia escrito contra dicha obra, y la presentaron al clero con este título: *La doctrina augustiniana de la Iglesia romana, libre de las trabas del cardenal Sfondrati, por muchos discipulos de San Agustin, y dedicada á la próxima asamblea del clero de Francia*. Empero luego á luego presintieron los sectarios que esta empresa, en vez de vindicar su honor, serviria mas bien para poner el colmo á su afrenta. Para impedir, si fuera posible, tan desesperada humillacion, publicó el P. Quesnel, en forma de carta dirigida á un diputado del segundo orden una especie de sátira, en que afirmaba que el jansenismo no existia sino en las cabezas destornilladas, y amonestaba caritativamente á los prelados que procurasen con todo esmero conducirse con la debida circunspeccion que de suyo requeria la delicadeza de la materia, pues de lo contrario no se dejaria de manifestar por do quiera cuanto se hiciese de nuevo contra el honor del clero de Francia. No necesitó la asamblea de largas deliberaciones para tomar la resolución que juzgó oportuna (1). Bastaba el prólogo de la coleccion

(1) *Mem. du Clergé Septem. 1697*

para hacer ver el objeto que los sectarios se proponian de despreciar y destruir enteramente la autoridad de las constituciones apostólicas publicadas contra las cinco proposiciones. No solo se decia en él que el jansenismo es una quimera, sino tambien que la constitucion de Inocencio X no habia servido mas que para exasperar los ánimos y sembrar la discordia; que Alejandro VII habia obrado de un modo indigno de su Silla; que Inocencio XII se habia explicado en términos ambiguos; que si en el primer breve habia parecido que aplicaba algun remedio al mal, habia destruido con otro el bien que se esperaba; que los obispos de Francia habian dejado perecer las libertades de la iglesia galicana aceptando la bula de Inocencio X; que seria necesario establecer conferencias en forma sobre la causa del jansenismo en presencia de jueces nombrados por el Papa ó por el rey, y que debía tenerse presente que aún no habian muerto todos los que sabian que las reglas seguidas en la actualidad por los obispos serian eternamente el oprobio del clero de Francia. El día 4 de setiembre de 1697 condenó la asamblea estas proposiciones como falsas, temerarias, escandalosas, injuriosas al clero de Francia, á los Sumos Pontífices y á la Iglesia universal, cismáticas y favorables á los errores condenados. Tal fué el fruto que la secta sacó de las infinitas maquinaciones de que se valió para desacreditar la obra del cardenal Sfondrati, que dejó intacta la asamblea como la habia dejado la Santa Sede, y aun mas, que la respetó por causa de su veneracion para con el centro de la unidad católica, y por un movimiento de justa indignacion contra los sectarios que no impugnaban la doctrina de aquel cardenal sino para restablecer la del obispo de Iprés.

El año anterior, á 20 de agosto de 1696, habia publicado Mr. de Noailles, arzobispo de Paris, una Instruccion pastoral que ocasionó una larga série de discusiones y reflexiones muy desagradables para él. Sin embargo de

que habia aprobado las *Reflexiones morales* de Quesnel, condenaba en dicha Instruccion pastoral la *Exposicion de la fé acerca de la gracia y de la predestinacion*, digna obra del abad de Barcos, sobrino y discípulo del abad de San Ciran. En la Instruccion del prelado se pueden distinguir dos partes, entre las cuales pretendieron algunos hallar una diversidad singular de principios.

En la primera, decia el prelado que no habian faltado motivos para creer que el error que causaba tantos disturbios en la iglesia de Francia cesaria en vista de la sentencia que lo habia proscrito; pero que se encontraban todavia genios inquietos y enemigos de la paz, que esparcian en el público unos libros, como la *Exposicion de la fé acerca de la gracia y de la predestinacion*, que podrian turbar la quietud de la Iglesia: que nadie ignoraba el ruido que habian causado las cinco famosas proposiciones sacadas del libro de Jansenio y proscritas por las constituciones pontificias, que los obispos de Francia aceptaron unánimemente con todo respeto y sumision, á lo que se siguió el consentimiento de toda la Iglesia católica, y que esto bastaba para destruir aquella doctrina perniciosa: pero que como el orgullo, aunque abatido, no cesaba de levantar cabeza, se veia con dolor que volvía á reproducirse la heregia en un libro nuevamente impreso, y con mucho peligro, porque esta obra, escrita en lengua vulgar, podian leerla los ignorantes y los incautos del mismo modo que los sábios. Añadia el prelado, que habiéndola hecho examinar, y examinándola él mismo muy despacio, habia advertido en ella sin dificultad el veneno del dogma de Jansenio. Por lo cual, despues de invocar el Santo nombre de Dios, condena este libro, como que contiene proposiciones respectivamente falsas, temerarias, escandalosas, impías, blasfemas, injuriosas á Dios y derogativas de su bondad, anatematizadas y heréticas; en fin, como que renovaba la doctrina de las cinco proposiciones de Jan-

senio, con una temeridad tanto mas intolerable, cuanto que el autor se atreve á presentar como dogma de fé, no solo lo que no lo es, sino lo que la misma fé detesta, y lo que toda la Iglesia aborrece.

La segunda parte es una instruccion sobre las materias de la gracia. En ella establece desde luego el arzobispo que nada podemos, en orden á la salvacion, sin la gracia de Jesucristo; pero que Dios no manda ninguna cosa imposible: que nos advierte que hagamos lo que podemos, que pidamos lo que no podemos, y que él nos ayuda para que podamos. Despues dice que en las oraciones que se dirigen á Dios, no solo se pide el poder, sino tambien el efecto; que por mas poder que sintamos en nosotros para resistir á la gracia, aún á la mas eficaz, nos enseña la fé que Dios es Todopoderoso, y que así puede hacer lo que quiera de nuestra voluntad, y con nuestra voluntad; y por último, hace un elogio breve pero enérgico de San Agustin, con prohibicion de acusar á nadie de jansenismo por sospechas vagas.

Muchos sectarios (1), aunque condenados en este edicto, juzgaron que la segunda parte era un preservativo contra la primera; y que si bien parecia que el arzobispo no se declaraba en la una á favor de Jansenio, era cierto que daba en la otra fundamento para justificarle. Acusar así de jansenismo á un prelado que declaraba las opiniones de Jansenio heréticas y perniciosas, era ciertamente contravenir con desfachatez inaudita al edicto en que se prohibian semejantes inculpaciones fundadas en leves sospechas. Otros jansenistas han afirmado para escusar á este arzobispo, que solamente fingió abandonar á Jansenio con el fin de calmar los ánimos estremadamente exasperados, haciendo por otra parte cuanto le era posible para justificarlo; es decir, que para

(1) *Entret. sur le decret. de Rom. contr. le Nouv. Test. de Chal. p. 17; Reflex. sur les const. et le bref. p. 214.*